


**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 21 de abril de 2023.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.**

**VISTO;** la carta de renuncia presentada en la fecha por la Subgerente de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,


**CONSIDERANDO:**

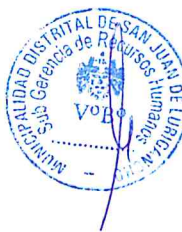
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 252-2023-A/MDSJL, de fecha 02 de marzo de 2023, se designó a la señora Ericka Leslie Otárola Guillén, en las funciones del cargo de Subgerente de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, mediante carta, de fecha 21 de abril de 2023, la señora Ericka Leslie Otárola Guillén, presentó su renuncia en el cargo de Subgerente de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza, por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley para aceptar su renuncia;



Que una de las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios conforme al literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo 1057, es la renuncia, debiendo el trabajador comunicar por escrito su decisión a la Entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no fue rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado, además el Reglamento Interno de los Servidores Civiles la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobado con Decreto de Alcaldía N° 022-2017-A/MDSJL señala en el literal b) del artículo 64 como causa de extinción del vínculo laboral, la renuncia o retiro voluntario del trabajador;

Que, en ese sentido, el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, y al ser el régimen CAS, un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión

de causa; siendo que, bajo esa premisa, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato;

Que, en el presente caso, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, resulta procedente aceptar el pedido de renuncia formulado por la señora Ericka Leslie Otárola Guillén al cargo de Subgerente de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo 1. – EXONERAR** del plazo de ley, a la señora Ericka Leslie Otárola Guillén, servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, para el cargo de Subgerente de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de dar aviso previo de su renuncia a la Entidad, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2.- ACEPTAR** con efectividad al 21 de abril de 2023 (último día laboral) la renuncia formulada por la señora Ericka Leslie Otárola Guillén dando por concluidas sus funciones en el cargo de confianza de Subgerente de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

**Artículo 3.- DISPONER** que la servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega de cargo, conforme a la normativa de la materia.

**Artículo 4.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes de la Entidad, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Lic. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE